



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN DE OTROS GASTOS DEL ALUMNADO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 43.1.e DE LA LEY 5/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, hace referencia en su preámbulo a la compensación de las desigualdades a través de programas específicos desarrollados en centros docentes escolares o en zonas geográficas donde resulte necesaria una intervención educativa compensatoria, y a través de las becas y ayudas al estudio, que tienen como objetivo garantizar el derecho a la educación a los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables.

En su Capítulo II de Compensación de las desigualdades en educación, artículo 80 señala que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008, establece en su artículo 43.1.e que los centros concertados que escolaricen a alumnos que, por su situación de desventaja social, cultural y económica, presenten dificultades para el acceso e integración en el centro educativo, podrán recibir una dotación económica para financiar los recursos materiales estrictamente necesarios en la escolarización del alumnado para su integración en las actividades del centro en igualdad de condiciones que sus compañeros.



Hasta el momento actual la solicitud y tramitación de esta financiación por parte de los centros se ha venido realizando con arreglo a las Instrucciones de 29 de julio de 2003, de la Dirección General de Centros Docentes, para la regulación de la gestión relativa a los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos para el curso 2003/2004.

Por todo ello, se considera procedente dictar unas instrucciones actualizadas para determinar el procedimiento de solicitud, tramitación y autorización de la financiación, así como definir las características de esta dotación económica, concretando lo previsto en el artículo 43.1.e de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

Primera

Destino y características de la financiación

1. Esta dotación económica está dirigida a atender las necesidades de financiación de recursos materiales de los alumnos escolarizados en centros privados sostenidos con fondos públicos que, por su situación de desventaja social, cultural y económica, presenten dificultades para el acceso e integración en el centro educativo.
2. La financiación se destinará a la dotación de los recursos materiales estrictamente necesarios en la escolarización del alumnado, considerándose dentro de este grupo conceptos como: material escolar, uniforme, material deportivo, comedor y otras actividades.
3. Para el año 2008, la cuantía de cada centro educativo correspondiente a "otros gastos" se podrá incrementar por unidad de apoyo de compensación educativa hasta un máximo de 4.428,41 euros y en función de las



disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 43.1.e de la Ley 5/2007 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008. En todo caso, la dotación máxima no podrá exceder de 550,10 euros por alumno/curso escolar.

3.1. Para fijar la cuantía máxima de financiación de cada centro se considerarán los apoyos de compensación educativa en primaria y secundaria, así como otras medidas de atención a alumnos con necesidades de compensación educativa como son las aulas de compensación educativa (ACE), los grupos específicos singulares, y las aulas de enlace.

3.2. El máximo por unidad de apoyo de compensación educativa previsto en la Ley de Presupuestos es de aplicación a una ratio de profesor/alumno de 1:25. Por ello, en las otras medidas de compensación educativa cuya ratio es de 1:15 se establece una cuantía máxima equivalente proporcional a la ratio, de acuerdo con lo siguiente:

	Ratio	Máximo por unidad
Apoyo de compensación educativa (primaria o secundaria)	1:25	4.428,41 €
Aula de compensación educativa (ACE)	1:15	2.657,05 €
Grupo específico singular	1:15	2.657,05 €
Aula de enlace	1:15	2.657,05 €



3.3. En años ulteriores se aplicarán y adaptarán las cuantías que se establezcan en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

4. Esta asignación económica será incompatible con otras ayudas que puedan percibir los alumnos para la misma finalidad. No se podrá incluir ningún concepto que pueda ser financiado a través de otras convocatorias que establezcan la Consejería de Educación, otras Administraciones y otros organismos públicos o privados.

5. Podrá destinarse, no obstante, a compensar la diferencia entre otro tipo de ayudas (por ejemplo las de comedor escolar) y el precio fijado por el centro a dichos servicios, salvo cuando al alumno se le haya becado con el mismo fin, esto es, cuando se le haya concedido una ayuda equivalente al 100% del precio fijado por la Administración Educativa. Estas dotaciones no podrán destinarse, en ningún caso, a sufragar cuotas de Asociaciones de Padres de Alumnos.

6. Dentro del máximo establecido en cada centro en función de sus unidades de apoyo de compensación educativa, el centro priorizará las solicitudes para alumnos de nueva incorporación en el centro y que no hayan recibido previamente financiación de otros gastos. Igualmente se dará prioridad a la adquisición de los materiales estrictamente necesarios para la escolarización del alumnado sobre otros conceptos.

7. Las dotaciones por otros gastos de alumnado se conceden por un solo curso, pudiéndose realizar los cursos siguientes nuevas solicitudes.



Segunda

Procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de financiación.

1. Las solicitudes para la concesión de la cuantía económica para compensación de otros gastos de alumnado serán tramitadas a cada Dirección de Área Territorial, según uno de los siguientes procedimientos:

- 1.1. Para alumnos no escolarizados: propuesta de la Comisión de Escolarización ante la Dirección de Área Territorial, con carácter previo a su incorporación al centro. A tal fin se utilizará el modelo que consta en el anexo I.

- 1.2. Para alumnos escolarizados: Propuesta del Consejo Escolar del centro, sobre alumnos que presentan necesidades socioeconómicas, dirigida a la Dirección de Área Territorial y en la que se haga constar, según el modelo del anexo II, los datos del alumno, la necesidad que precisa atender para lograr una plena integración escolar, y el presupuesto del gasto que se pretende cubrir con fondos públicos.

Cuando el Consejo Escolar no pueda determinar la situación de desventaja socioeconómica de algunos alumnos, podrá solicitar la ayuda de los Servicios Sociales, con el fin de que estos informen sobre las necesidades existentes en el alumnado.

La solicitud será remitida a la Dirección de Área Territorial por el titular del centro. Esta solicitud deberá acompañarse de los presupuestos que justifiquen el importe a abonar.



2. Las Direcciones de Área Territorial, a través de sus Unidades de Programas Educativos, o de aquellas unidades administrativas que determinen, serán las encargadas de, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos para la concesión de las mismas, realizar las propuestas a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para la concesión de la dotación económica, de acuerdo al modelo del anexo III.

3. La Dirección General de Becas y Ayudas analizará las propuestas de las Direcciones de Área Territorial sobre la concesión de la financiación para otros gastos del alumnado, y resolverá la autorización de la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias, y con los límites fijados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

4. La Dirección de Área Territorial, una vez recibida la Resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas, dará traslado de la misma a la titularidad de los centros receptores de esta financiación para la compensación de otros gastos del alumnado.

Tercera

Abono y justificación de esta dotación

1. La cuantía correspondiente a “otros gastos” se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar al finalizar el correspondiente ejercicio económico, de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro, y de acuerdo con las normas que emita esta Dirección General.

2. En el supuesto de que una vez percibido el importe de la financiación de otros gastos del alumnado, el gasto sea inferior a la cantidad concedida por esta Dirección General, el centro deberá notificarlo a la Dirección de Área



Territorial, para que ésta lo traslade a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, que procederá a descontarlo de los gastos de funcionamiento del centro.

Madrid, 4 de junio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez



ANEXO I

COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

**PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DE OTROS GASTOS DEL ALUMNADO
EN CENTROS CONCERTADOS**

D./Dña. _____ Presidente/a
de la Comisión de Escolarización de _____

HACE CONSTAR:

Que los alumnos que aparecen en la lista, a los que esta Comisión ha adjudicado plaza escolar en un centro concertado, presentan dificultades para el acceso e integración en el centro docente, por su situación de desventaja social, cultural y económica . Y por ello

PROPONE:

Que se asignen las cuantías económicas que se indican, para poder financiar los recursos materiales estrictamente necesarios en su escolarización.

ALUMNO	Centro	Nivel educativo	Concepto Financiación	IMPORTE

En _____, a ___ de _____ de 200__

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID - _____



ANEXO II

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OTROS GASTOS DEL ALUMNADO

D./Dña. _____ Presidente/a
del Consejo Escolar del centro _____
con código _____, y con domicilio en _____
una vez valoradas, en reunión del Consejo Escolar celebrada el día ____ de _____
de 200__, las necesidades de los alumnos escolarizados en el centro en el curso 2008/09,
en representación del Consejo Escolar y según los acuerdos adoptados en este órgano
colegiado

CERTIFICA:

Que los alumnos que aparecen en la lista por su situación de desventaja social,
cultural y económica presentan dificultades para el acceso e integración en el centro, por
lo que se solicitan las cuantías económicas que se indican, para poder financiar los
recursos materiales estrictamente necesarios en su escolarización.

Que estos alumnos no están percibiendo otras ayudas de la Administración por el
mismo concepto para el que se solicita la financiación.

ALUMNO	NIVEL	CONCEPTO FINANCIACIÓN	IMPORTE*
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:			

En _____, a ____ de _____ de 200__

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo. _____

*Se adjunta presupuesto/s justificativos de las cantidades solicitadas.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID - _____



CENTRO: _____

CÓDIGO _____

D.A.T MADRID - _____

ALUMNO	CONCEPTOS						IMPORTE AYUDA	NIVEL EDUCATIVO	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	OBSERVACIONES	
	COMEDOR	UNIFORME	MATERIAL DEPORTIVO	MATERIAL ESCOLAR	ACTIVIDADES	OTROS					
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:											